Colección ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL PENAL Dirigida por ANTONIO DEL MORAL GARCÍA

UN EJEMPLO DE ANÁLISIS EMPÍRICO EN EL DERECHO PENAL BASADO EN UNA METODOLOGÍA MIXTA

LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN

JAVIER VALLS PRIETO

Editorial Comares



UN EJEMPLO DE ANÁLISIS EMPÍRICO EN EL DERECHO PENAL BASADO EN UNA METODOLOGÍA MIXTA

La Orden Europea de Investigación

JAVIER VALLS PRIETO

UN EJEMPLO DE ANÁLISIS EMPÍRICO EN EL DERECHO PENAL BASADO EN UNA METODOLOGÍA MIXTA

La Orden Europea de Investigación

BIBLIOTECA COMARES DE CIENCIA JURÍDICA

Colección:

ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL PENAL

39

Director:

ANTONIO DEL MORAL GARCÍA

Esta obra ha contado con la financiación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y del Departamento de Derecho Penal.



Maquetación: Miriam L. Puerta

© Javier Valls Prieto

© Editorial Comares, 2022 Polígono Juncaril C/ Baza, parcela 208 18220 Albolote (Granada)

Tlf.: 958 465 382

 $www.comares.com \bullet E-mail: libreriacomares@comares.com \\ facebook.com/Comares \bullet twitter.com/comareseditor \bullet instagram.com/editorialcomares \\$

ISBN: 978-84-1369-403-0 • Depósito legal: Gr. 1488/2022

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: COMARES

SUMARIO

INTRO	DUC	CION
CAPÍTU	lo I	—COOPERACIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PENALES
CAPÍTU	lo II.	—METODOLOGÍAS EMPÍRICAS EN CIENCIAS JURÍDICAS
CAPÍTU	lo III	I.—METODOLOGÍA Y LIMITACIONES DE LOS GRUPOS FOCALES
I.	GR	UPOS FOCALES. 1
	A.	Unidad y eficacia
	B.	Límites temporales
	C.	Impreso
	D.	Órganos centralizados
	E.	Derechos fundamentales
	F.	Mejoras para los profesionales
	G.	Ventajas sobre otros instrumentos de cooperación
	Н.	El papel de Eurojust
	I.	Casos de no reconocimiento y de no ejecución
II.	Dif	TICULTADES
	A.	El pre-proceso de la orden de investigación europea.
	B.	Problemas lingüísticos.
	C.	Cuestiones relacionadas con la tecnología.
	D.	Dificultades en el proceso de solicitud
	E.	Dificultades en la ejecución.
	F.	Cuestiones relativas a los Derechos Humanos
	G.	Problemas varios
III.		NCIPALES RETOS. 3
IV.	REG	COMENDACIONES DE LOS GRUPOS FOCALES NACIONALES

CAPÍTUI	LO IV.—ANÁLISIS DE DATOS DE LA ENCUESTA	43
I.	VISIÓN SOCIODEMOGRÁFICA/LABORAL	48
II.	Proceso de emisión	58
III.	Proceso de ejecución	78
IV.	OPINIÓN ACERCA DE LA ORDEN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN	95
CAPÍTUI	LO V.—FUSIÓN ENTRE LOS DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	105
I.	CLASIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS Y EVALUACIÓN	106
CONCL	USIONES	111
ANEXC)	115
BIBLIO)GRAFÍA	123

INTRODUCCIÓN

La orden de investigación europea se introduce en nuestro Sistema jurídico mediante la Directiva 2014/41/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, y entra en vigor el 23 de abril de 2014. Su implementación en los Estados miembros ha sido lenta. Entre mayo de 2017 y julio de 2018 todos los Estados miembros, que aceptaron su creación, han introducido en sus sistemas jurídicos la normativa europea ¹. En el momento de realizar el estudio empírico ya se tiene un año de experiencia para poder consultar a los sectores implicados a cerca de su experiencia con este instrumento de cooperación que reemplaza a otras ayudas de colaboración mutua.

La Directiva 2014/41/EU se basa en los fundamentos de un sistema de cooperación judicial nuevo para las investigaciones criminales basadas en el principio de reconocimiento mutuo.

Este sistema intenta superar las disfuncionalidades que ha entorpecido la cooperación judicial y la consecución de la prueba penal a nivel transnacional bajo el sistema legal de la Decisión Marco sobre Asistencia mutua en materia penal y sus protocolos, así como, la Convención europea sobre asistencia mutua en materia penal entre los Estados miembros de la Unión europea, completada con el protocolo, pero también con otras normas institucionales o convencionales. Desde el 22 de mayo de 2017 toda la regulación casuística va a ser reemplazada, unificada y acelerada por un único instrumento de cooperación: la orden de investigación europea.

La Directiva tiene dos procedimientos, uno para solicitar y otro para ejecutar la solicitud de una orden. Desde cada uno la perspectiva de los problemas que pueden surgir es diferente, siendo necesario entender los puntos de vista de los diferentes

¹ European Judicial Network (EJN) [en línea], [S. f.] [consultado el 21 de octubre de 2021]. Disponible en: https://www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn/EJN_Library_StatusOfImpByCat.aspx?CategoryId=120.

actores: jueces, fiscales, abogados, fuerzas y cuerpos de la ley y funcionarios de prisiones. El estudio se va a centrar en un equilibrio entre la cooperación judicial y policial, los problemas de armonización, el respeto de los derechos humanos y cómo como el cambio del instrumento de cooperación es visto por los interesados.

Esta visión de la realidad del día a día de la orden europea de investigación se ha realizado mediante una metodología cualitativa (grupos focales) y cuantitativa (encuesta) que nos va a permitir determinar cuáles son los problemas que identifican los profesionales que trabajan con la orden europea de investigación.

Para el conseguir este objetivo en la presente investigación vamos a recurrir a metodologías empíricas de investigación con el fin de obtener datos para el análisis de la norma desde un punto de vista externo. A diferencia de los estudios jurídicos clásicos, basados en el blanco sobre negro de las normas jurídicas, la metodología propuesta en este estudio se centra en saber cómo los interpelados por la Directiva ven y asumen la entrada de la norma en un nuevo sistema de colaboración mutua que implica una simplificación de los procedimientos para solicitar pruebas dentro del espacio europeo de justicia penal. Para ello, se tendrá en cuenta las opiniones de jueces, fiscales, abogados, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y funcionarios de prisiones, los cuales tienen un acercamiento y responsabilidades diferentes. Así, por ejemplo, los plazos estipulados por la norma para ejecutar una orden de investigación son considerados como suficientes por jueces y fiscales, sin embargo, por fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y funcionarios de prisiones los consideran cortos, ya que en el procedimiento de admisión y ejecución los primeros absorben gran parte del plazo permitido y no dejan tiempo material para la ejecución material del mismo.

Dentro del SAT-LAW (JUST-JCOO-AG-2017), proyecto europeo financiado dentro del programa E-justice de la Comisión Europea, y en el que se basa la presente investigación que he dirigido, se intenta realizar una evaluación estratégica de la cooperación judicial y policial desde diferentes puntos de vista. Ya hemos señalado los actores que han intervenido para conocer la opinión de los diferentes sectores profesionales implicados, que han suministrado una información muy relevante, pero también hay que destacar la metodología mixta utilizada entre estudios dogmáticos y empíricos, y dentro de estos la utilización cruzada de diferentes técnicas para la obtención de una información completa del fenómeno desde un enfoque multidisciplinar e interdisciplinar.

Para conseguir dicho objetivo el consorcio del proyecto SAT-LAW se ha formado con diez socios (la Universidad de Malta, Agenfor, el Centro para el estudio de la Democracia, la Universidad tecnológica checa de Praga, Kemea, la Fundación Euroárabe, la Universidad de Granada, la Universidad Europea de Chipre, el Ministerio de Justicia Italiano y la Universidad Jean Jaurés de Toulouse) que han realizado grupos focales con las personas interesadas bajo un guion diseñado por el equipo de la Fundación euroárabe y la Universidad de Granada y han traducido y distribuido la encuesta entre los organismos interesados. La encuesta se realizó online mediante la

INTRODUCCIÓN 3

plataforma Limesurvey, cuyo diseño corrió a manos de la Universidad tecnológica checa. El análisis de los datos obtenidos, que es la investigación que se presenta, lo he realizado con el programa de análisis de datos Tableau.

En el primer capítulo se hace un estudio dogmático basado en las aportaciones científicas de la doctrina para entender cuáles son los retos y novedades de la orden europea de investigación. La implementación de la Directiva 2014/41/EU, dentro de los sistemas de cooperación judicial implica un salto cualitativo en el reconocimiento de las pruebas obtenidas en otro país de la Unión Europea, eliminando muchos de los problemas y exceso de burocracia en la implementación de pruebas obtenidas en otro país. Hay que reconocer que tiene una cierta influencia del instrumento de la orden de detención europea en la medida en que se eliminan mucho los procedimientos administrativos relativos a la consecución de la confianza entre Estados. Desde el punto de vista de la norma escrita es un avance que mejora el procedimiento.

Seguidamente, se va a estudiar el estado actual de los estudios empíricos dentro del ámbito jurídico, cuáles son los puntos fuertes y sus debilidades y su utilidad en el estudio de la norma jurídica desde un punto de vista externo. La utilización de nuevas metodologías para conseguir mejorar la redacción de los textos legales mediante la participación de las personas afectadas por la misma no es algo nuevo en la ciencia penal. Sin embargo, hay que señalar en los últimos tiempos ha visto un nuevo resurgimiento, entre otros factores, debido a los programas de investigación europeos, que fomentan este tipo de análisis dentro del programa Justice de la Comisión Europea. También hay que señalar la facilidad que existe en la actualidad para acceder o generar datos y los métodos de análisis han servido de espoleta para la toma de decisiones legislativas basadas en datos.

En el tercer capítulo se entra en la metodología seguida en este estudio concreto sobre la orden de investigación europea. Se ha optado por la realización de grupos focales con profesionales involucrados en el proceso de la orden europea de investigación en todos los países del consorcio. Una vez realizado el primer grupo focal, que se utilizó para testar el piloto del cuestionario, se lanzó la encuesta para obtener una información más estándar de los profesionales involucrados. La utilización de esta metodología para un sector relativamente pequeño como son jueces y fiscales que trabajen con la orden de investigación europea, es problemática porque no hay un número muy grande de personas implicadas. En muchos países, los encargados de solicitar o admitir los requerimientos para practicar una orden europea de investigación están centralizados, siendo el número de personas involucrados muy pequeño. Mejor resultado dio la encuesta entre las fuerzas y cuerpos del estado. En el caso de los abogados se descubrió que había un gran desconocimiento de la posibilidad de, a la hora de presentar pruebas en beneficio del acusado, solicitar la prueba en otro país.

La encuesta se dividió entre los dos procedimientos permitidos en el Directiva, la solicitud y la ejecución de una prueba. Al mismo tiempo, cada uno de estos procedimientos tenían itinerarios específicos para cada uno de los sectores profesionales que se ven involucrados en el proceso, dando unos resultados diferenciados por la profesión y el procedimiento en el que se encuentran involucrados dentro de la Directiva 2014/41/EU.

Esta obra tiene dos objetivos principales, por un lado, el estudio de la Directiva desde un punto de vista profesional, para detectar mejoras en la aplicación de la misma. Tanto en los grupos focales como en las respuestas ofrecidas en la encuesta dan una visión que, sin ser completamente precisa, sí aporta una visión real de cómo ha sido aceptada por los operadores jurídicos y policiales. Esto permite proponer mejoras en el contenido material y procesal de la norma, pero, además, mejoras de aplicabilidad y de funcionabilidad que servirán de ejemplo para futuras normas en materia de colaboración penal.

Por otro lado, la metodología expuesta es novedosa dentro de los estudios jurídicos y se pretende que sirva de ejemplo para otros proyectos de investigación en el ámbito jurídico.



